

**EPA Protección al ambiente y correcta disposición de residuos líquidos peligrosos**  
**40 CFR – CAPITULO I – PARTE 264**

**§ 264.314 Requerimientos especiales para líquidos a granel y en contenedores.**

(a) Los residuos líquidos a granel ó sin un contenedor, o residuos conteniendo líquidos sueltos pueden ser puestos en un Confinamiento a partir de Mayo 18 de 1993, solo si:

(1) El Confinamiento tiene una cubierta de geo-membrana y recolección de lixiviados y, un sistema de eliminación que cumpla con los requerimientos de § 264.301(a); ó

(2) Si antes de ser confinados, los residuos líquidos ó los residuos conteniendo líquidos sueltos son tratados ó estabilizados, ya sea químicamente ó (Ej., mezclándolos con un absorbente sólido), de tal forma que los líquidos sueltos no estén presentes ya mas.

(b) Efectivo a partir de Mayo 18 de 1993, está prohibido tirar residuos líquidos peligrosos a granel ó sin contenedor, ó residuos líquidos peligrosos conteniendo líquidos sueltos (ya sea que se hayan agregado absorbentes o no).

(c) Para demostrar la ausencia ó presencia de líquidos sueltos, ya sean residuos en un contenedor o a granel, la siguiente prueba debe ser usada: **Método 9095 (Paint Filter Liquids Test- Prueba de Filtro de Pintura para Líquidos)** como se describe en "Métodos de Prueba para Evaluar Residuos Sólidos, Métodos Físicos/Químicos", Publicación de la EPA SW-846, según se incorporó por referencia § 260.11 de este capítulo.

(d) Los contenedores conteniendo líquidos sueltos no deben ser colocados en un confinamiento a menos que:

(1) Todos los líquidos libres contenidos:

(i) Hayan sido eliminados por decantación, u otros métodos;

(ii) Hayan sido mezclados con un absorbente ó solidificados de tal forma que los líquidos libres contenidos no se observen ya mas; ó

(iii) Hayan sido eliminados de alguna otra forma; ó

(2) Que el contenedor sea muy chico, como una ampolleta;

(3) Que el contenedor esté diseñado para contener líquidos sueltos para usarse solo como almacenamiento, tales como una batería ó un capacitor; ó

(4) Que el contenedor sea un paquete de laboratorio como se define § 264.316 y sea eliminado de acuerdo con § 264.316.

**(e) Los absorbentes usados para tratar líquidos sueltos para ser colocados en confinamientos deben ser no-biodegradables.**

Los absorbentes no-biodegradables son : materiales enlistados ó descritos en el párrafo (e)(1) de esta sección; los materiales que pasan una de las pruebas del párrafo (e)(2) de esta sección; ó los materiales que son determinados por la EPA como no-biodegradables por el proceso de petición parte 260.

(1) Los absorbentes no-biodegradables son : **(i)** minerales Inorgánicos , otros materiales inorgánicos, y carbón elemental (ej., alumino-silicatos, barros, esmectitas, tierras de Fuller, bentonita, bentonita de calcio , montmorilonita, montmorilonita calcinada, caolinita, micas (illitas), vermiculitas, zeolitas; carbonato de calcio (organic free limestone); óxidos/hidróxidos, alúmina, limaduras, sílices (arena), tierras diatomáceas; perlita (vidrio volcánico); piedra volcánica expandida; cenizas volcánicas; polvo de horno cementero; cenizas ; cenizas de cascarilla del arroz; carbón activado); ó

**(ii) Polímeros sintéticos de alto peso molecular** (ej., poli-etileno, poli-etileno de alta densidad(HDPE), poli-propileno, poli-estireno, poli-uretano, poli-acrilato, poli-norboreno, poli-iso-butileno, hule sintético, co-polímeros de cadena cruzada alil-estireno y butil terciarios). **Esto no incluye polímeros derivados de materiales ó polímeros diseñados específicamente para ser bio-degradables**

(iii) Mezclas de estos materiales no-biodegradables.

## **(2) Pruebas para los Absorbentes No-biodegradables.**

**(i) Se determina que el material absorbente es no-biodegradable bajo el Método ASTM G21-70 (1984a)** – Práctica estándar para determinar la resistencia a los hongos de los materiales de polímeros sintéticos; o

**(ii) Se determina que el material absorbente es no-biodegradable bajo el Método ASTM G22-76 (1984b)** -- Práctica estándar para determinar la resistencia a las bacterias de los materiales plásticos; ó

(iii) **Se determina que el material absorbente es no-biodegradable bajo la prueba OECD 301B:** [Evolución del CO<sub>2</sub> (Prueba Sturm Modificada)].

(f), queda prohibido depositar cualquier líquido que no sea residuo peligroso en un Confinamiento a menos que el propietario ú operador de tal lugar demuestre ante el Administrador Regional, o que el Administrador Regional determine ,que :

(1) La única alternativa razonablemente disponible para depositar en tal lugar poner el residuo en un confinamiento sea ponerlo en un relleno sanitario ó en una oquedad en el suelo tipo estanque con la superficie sin cubierta impermeable, sea o no permitida ú operada bajo un estatus interino, el cual contenga, o pueda razonablemente anticiparse que contendrá, residuos peligrosos; y

(2) Depositar los residuos en tal relleno de Propietario ú Operador no presentará riesgo de contaminación de ninguna fuente subterránea de agua potable (como se define el término en el capítulo 40 CFR 270.2.)

[47 FR 32365, July 26, 1982, as amended at 50 FR 18374, Apr. 30, 1985; 50 FR 28748, July 15, 1985; 57 FR 54460, Nov. 18, 1992; 58 FR 46050, Aug. 31, 1993; 60 FR 35705, July 11, 1995; 70 FR 34581, June 14, 2005; 71 FR 16906, Apr. 4, 2006; 71 FR 40273, July 14, 2006; 75 FR 13006, Mar. 18, 2010]